



Interlocutorio	1459
Radicado	05 266 31 03 003 2022-00256-00
Proceso	Verbal – restitución
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Blanca Cecilia Vélez Vélez
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se pasa a verificar la competencia para conocer la demanda de Bancolombia S.A. contra Blanca Cecilia Vélez Vélez.

CONSIDERACIONES:

1. El núm. 7, art. 28 del C.G.P., establece que, en los procesos de restitución de tenencia, es competente de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes; por su parte, el núm., 6, art. 26, ídem, dice que, para aquéllos, la cuantía se determina por el valor de los bienes, que en caso de inmueble será el avalúo catastral.
2. Bancolombia S.A., pretende la terminación del leasing 287636 y la restitución de los inmuebles 020-218178 y 020-217694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. Los inmuebles están ubicados en Rionegro (págs. 93 a 103, fl 3 del cuaderno principal), de ahí que por el factor territorial el competente es el juez con jurisdicción en aquél municipio; y, el avalúo catastral de aquéllos, dado que no existe tarifa legal para su determinación, es \$244.632.400, según lo manifestó el demandante, por lo que por factor objetivo - cuantía el competente es el juez categoría circuito.
3. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: Enviar el expediente digital al juez civil circuito de Rionegro, Antioquia (reparto).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00256

23-09-2022